



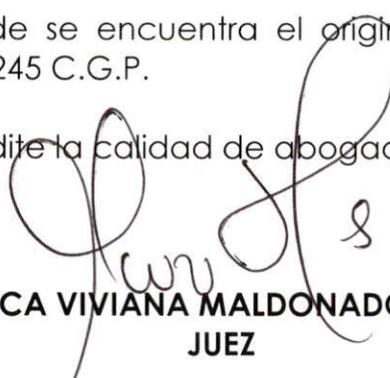
**PROCESO No. 110014003066-2021-01210-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **25 OCT 2021**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte el certificado de existencia y representación legal del demandante, con vigencia no superior a un (1) mes, por cuanto el que allegó es del 03 de julio de 2019. Tenga en cuenta que el único documento que acredita la representación legal es el certificado expedido por la Alcaldía Local.
2. Aclare el motivo por el cual solo está cobrando cuotas hasta el mes de julio de 2021, si a la fecha de interposición de la demanda han transcurrido dos (02) meses cuyas cuotas no están incluidas en la certificación de la deuda, y en una pretensión solicitó la orden de pago por las cuotas que se causen durante el proceso. En caso de que opte por incluirlas en la demanda, las cuotas de expensas comunes que hacen falta, también deben estar debidamente certificadas por la administradora de la Copropiedad demandante.
3. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, artículo 245 C.G.P.
4. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C. 26 OCT 2021	HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° <u>115</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	